

DÍAZ BARRADO, C.: *La cultura en la Comunidad Iberoamericana de Naciones: la necesaria instauración de un entramado jurídico*, Edit. Plaza y Valdés / IberoObservatorio, Madrid, 2012, 315 pp.

La obra ante las que nos encontramos constituye uno de las más recientes monografías del autor que probablemente cuenta con la mayor producción científica *iberoamericanista*, tanto individual como colectiva. En efecto, el Prof. Cástor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, cuenta con una prolífica trayectoria investigadora dedicada a Iberoamérica, y en particular a la Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN), en sus más diversas expresiones. A su vez, ha logrado proyectar su vocación *iberoamericanista* en todo un conjunto de profesoras y profesores que le han permitido constituir un grupo de investigación referente en la materia. Todo ello se ha materializado a través del Centro de Estudios de Iberoamérica (CEIB), que dirige el autor en la Universidad Rey Juan Carlos, y a través del que se han venido canalizando múltiples proyectos, entre los que destaca el concedido por la AECID para la consolidación del *Observatorio Permanente de Cooperación/Integración para el fortalecimiento del espacio iberoamericano*, en el que se enmarca la presente obra.

A su vez, la prolífica trayectoria investigadora individual y colectiva se ha combinado de forma especialmente reseñable en este caso con la experiencia práctica del Prof. Díaz Barrado pues, como señala el propio autor, “[e]l presente trabajo es el resultado de varios años profundizando en las cuestiones relativas a la cultura en Iberoamérica y que se ha plasmado no sólo en el correspondiente esfuerzo investigador, sino también en la participación en órganos, en la asistencia a seminarios especializados, así como en la organización de cursos sobre este relevante sector de las relaciones iberoamericanas”. En particular, destaca la participación del autor como miembro del Comité de Expertos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) encargado de elaborar la Carta Cultural Iberoamericana (2006). No en vano el capítulo más extenso es el que contiene un prolijo análisis de esta Carta (capítulo VI, pp. 125 – 162).

La cultura no suele ser objeto de gran atención por parte de la doctrina jurídica, y de la *iusinternacionalista* en particular, salvo contadas y sobresalientes excepciones. Sin embargo, la elección de la cultura como objeto de trabajo prioritario en el ámbito iberoamericano no puede estar más justificada ni ser más necesaria pues “supone una afirmación profunda de la identidad iberoamericana”. Ahora bien, “esta Comunidad [CIN] necesita dotarse de *instrumentos jurídicos* que permitan que la cultura se afiance como componente de la integración en el espacio iberoamericano”. En este punto se revela el objeto principal de la investigación con el que el autor viene a poner de manifiesto una de las mayores lagunas de las Cumbres Iberoamericanas: el diseño de una “*comunidad cultural iberoamericana* con fundamento en instrumentos de naturaleza jurídica y alcance jurídicos [dotando] a la CIN de contenido jurídico en el sector cultural”. De nuevo vuelve a cobrar sentido la Carta Cultural Iberoamericana en la medida en que el autor trata de revestirla de “cierta eficacia jurídica o, por lo menos,

nos sitúa en la línea para la instauración futura de un marco jurídico más amplio en el campo cultural entre los iberoamericanos”.

Con todo, a pesar de este manifiesto *déficit normativo* en el ámbito cultural iberoamericano, existe un importante *aparato institucional* en el que sobresalen la Conferencia Iberoamericana de la Cultura, la OEI, el Convenio Andrés Bello (CAB) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). Estas instituciones, junto con el conjunto de programas y acciones que impulsan, contribuyen a dotar a la cultura de un valor que va más allá de la simple retórica, permitiendo abrir el camino para intensificar la cooperación entre los Estados iberoamericanos “en el momento histórico más oportuno para afrontar, con posibilidades de éxito, la tarea de juridificar la cultura en el espacio iberoamericano”.

Planteada así la investigación, el Prof. Díaz Barrado aborda el trabajo a partir de una estructura articulada en torno a ocho capítulos, que nos llevan desde la raíz cultural de Iberoamérica (capítulo I) hasta el nivel más alto de relaciones de la CIN con los Convenios de la UNESCO (capítulo VIII). Salvando algún desequilibrio en la extensión de los capítulos, que llevaría a pensar en la posible –aunque en todo caso opinable– fusión de algunos, la estructura revela un tratamiento integral de los contenidos que permiten analizar los fundamentos y posibles desarrollos de la dimensión jurídica de la cultura en la CIN. Remata el autor su trabajo con unas sólidas conclusiones y con unos Anexos que contienen cuatro de los instrumentos básicos para el fortalecimiento jurídico de la cultura en la CIN.

Como no podía ser de otra forma, los dos primeros capítulos ahondan en la esencia cultural y político-jurídica de Iberoamérica encarnada en la idea de *comunidad*. En efecto, el autor apunta la existencia de “una comunidad histórica que tendría sus fundamentos en los aspectos de índole histórica y cultural” y de “una comunidad político-jurídica articulada en torno a la realización de las Cumbres iberoamericanas y los valores y principios que en ellas se han ido formulando”. Tal es la importancia y la profundidad de la raíz cultural de esta *comunidad*, que llega a afirmar que “[l]a cultura tiene en Iberoamérica un “carácter constitucional” [situándola] como base y fundamento de la realidad iberoamericana [...] para reivindicar *la elaboración de un entramado jurídico que regule este sector de la cooperación*”.

Ahora bien, uno de los capítulos que más contribuye al núcleo duro de la investigación es el dedicado a analizar, de forma especialmente coherente y minuciosa, los principales elementos que permitirían definir y articular la cooperación jurídica cultural en Iberoamérica (capítulo III). El Prof. Díaz Barrado lleva el análisis a través de un eje de coordenadas marcado por la *unidad* y la *diversidad*, por la *identidad* y por la *proyección internacional* de la CIN en su dimensión cultural, y lo hace desde un plano estatal a menor escala –apuntando casos como los de Belice o Andorra– hasta el plano de las relaciones entre Organizaciones Internacionales, destacando la propuesta de una cooperación más estrecha entre la CIN y la UNESCO, entre otras. De este modo, el autor deja apuntadas las ideas sobre las que volverá en los dos últimos capítulos del

libro para cerrar el trabajo, con el estudio de la cultura desde la OEI (capítulo VII) y de las relaciones de la CIN con los Convenios de la UNESCO (capítulo VIII).

Sobre este sólido cimiento geocultural, los restantes capítulos –salvo el capítulo V, relativo a programas y políticas culturales en tanto que posibles resultados de un eventual proceso de integración cultural- se refieren a la dimensión específicamente jurídica de la cultura en Iberoamérica, llegando incluso a dedicar un capítulo a la eventual conformación de un *espacio cultural común* en perspectiva normativa (capítulo IV), cuyo principal elemento vertebrador sería, al menos inicialmente, la Carta Cultural Iberoamericana (capítulo VI), en tanto que “*expresión normativa más significativa de la existencia de un espacio cultural iberoamericano*”. El autor pone de manifiesto la *afirmación* de la existencia real de tal espacio común en el plano político, pero reconoce también que ello no ha superado el estadio meramente nominativo o declarativo, pues faltan todavía por desarrollar los componentes que lo integran o que deberían integrarlo, especialmente los normativos o de contenido jurídico como, por ejemplo, la libre circulación de bienes culturales o la protección del patrimonio cultural frente al tráfico ilícito.

Como se apuntó más arriba, el capítulo más extenso, y también el más pormenorizado – es el que cuenta con el mayor número de epígrafes y subepígrafes-, es el sexto, que lleva por título “Instrumentos para la cooperación e integración cultural en Iberoamérica: la Carta Cultural Iberoamericana”. La labor que persigue este capítulo es tan importante como compleja, asomándose constantemente al terreno del *querer ser*, pues persigue la búsqueda de algún resquicio de juridicidad en un documento que tiene un marcado carácter político, recomendatorio y generalista. Ahora bien, el Prof. Díaz Barrado lleva a cabo un meritorio proceso de análisis para desentrañar algún valor jurídico partiendo de su naturaleza, cuando menos, ambigua de *instrumento político-jurídico*. Este análisis resulta aún más importante si se tiene en cuenta que la Carta Cultural Iberoamericana representará, en opinión del autor, “el instrumento-base de las medidas de contenido jurídico que necesariamente se deben adoptar en la construcción del entramado jurídico cultural para la región iberoamericana”.

En fin, no puede ser más necesaria ni más oportuna esta obra del Prof. Díaz Barrado sobre cultura y cooperación, en un momento de plena crisis financiera, pero también política, institucional y hasta democrática, al calor de la cual se resienten los lazos de la cooperación internacional para el desarrollo y, con ellos, la cultura. No puede ser más necesaria ni más oportuna esta obra sobre instrumentos jurídicos e Iberoamérica hecha desde España, en un momento de coyuntura política interna en que se ha recuperado el lenguaje de la *diplomacia económica*, al tiempo que el carácter anual de las Cumbres Iberoamericanas se ve amenazado por el fantasma de la bianualidad, tras más de veinte años ininterrumpidos de cumbres. Si se piensa, además, que el discurso político español ha sustituido la idea de *comunidad* iberoamericana, por la más edulcorada de *vínculo* iberoamericano, esta rigurosa obra no sólo resulta necesaria y oportuna sino incluso esperanzadora.

Jorge Antonio Quindimil López
Universidad de A Coruña